



"2025, Año de la mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 8/23-2024/JL-I.

• **Servicios Comerciales Amazon México S. de R.L. de C.V. (parte demandada).**

En el expediente número 8/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Emilio Manuel Ferrer Avilés en contra de 1) Servicios Comerciales Amazon México S. de R.L. de C.V. y 2) E&E Engineering and Economics Group S. de R.L. de C.V. y/o EÑE Engineering and Economics Group S. de R.L. de C.V.; con fecha 17 de julio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 17 DE JULIO DEL 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con los oficios 20083/2025, 20084/2025, 23308/2025 y 23309/2025 de fecha 02 de junio y 24 de junio de 2025, signado por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, mediante el cual remite la sentencia dictada en el amparo indirecto 323/2025 IV-A y solicita se dé cumplimiento a la ejecutoria de amparo. En consecuencia, se acuerda:

**PRIMERO: Recepción de ejecutoria del amparo indirecto 323/2025 IV-A.**

Se tiene por recibido el oficio 23308/2025, de fecha 24 de junio de 2025, signados por la Secretaria del Juzgado Primero del Primer Distrito en el Estado de Campeche, mediante el cual informa que la sentencia de fecha 02 de junio de 2025, ha causado ejecutoria y en la cual se concedió al quejoso la protección de la Justicia Federal en los términos siguientes:

1. En el caso de no haberse desahogado la prueba consistente en el informe a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, ofrecido por la parte actora, deberá de realizar todas las gestiones para el desahogo de la misma, dentro de los parámetros que enuncia el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Mientras que el actuario de adscripción deberá realizar todas las notificaciones necesarias inherentes a la obtención del referido informe en el expediente laboral de origen.

**SEGUNDO: Se ordena girar oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 685, 686 segundo párrafo, 735 de la Ley Federal del Trabajo, tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento gírese oficio por última ocasión al Instituto Mexicano del Seguro Social para dentro del término de tres días hábiles improrrogables informe a esta autoridad lo siguiente:

A.- Todos y cada uno de los antecedentes afiliatorios y su calidad de asegurado del **C. Emilio Manuel Ferrera Avilés**, con número de Seguridad Social 81048609515, CURP FEAE861014HCCRVM08 y RFC FEAE861014NQ7, en su relación con 1.- SERVICIOS COMERCIALES AMAZON MEXICO, S. DE R. L. DE C.V., y 2.- E&E ENGINEERING AND ECONOMICS GROUP, S. DE R.L. DE C.V. Y/O EÑE ENGINEERING AND ECONOMICS GROUP, S. DE R.L. DE C.V.

B.- La fecha o fechas de alta y baja de afiliación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del **C. Emilio Manuel Ferrera Avilés**, con número de Seguridad Social 81048609515, CURP FEAE861014HCCRVM08 y RFC FEAE861014NQ7, en su relación con 1.- SERVICIOS COMERCIALES AMAZON MEXICO, S. DE R. L. DE C.V., y 2.- E&E ENGINEERING AND ECONOMICS GROUP, S. DE R.L. DE C.V. Y/O EÑE ENGINEERING AND ECONOMICS GROUP, S. DE R.L. DE C.V.

C.- El salario de cotización, con el cual se tiene registrado al **C. Emilio Manuel Ferrera Avilés**, con número de Seguridad Social 81048609515, CURP FEAE861014HCCRVM08 y RFC FEAE861014NQ7, en su relación con 1.- SERVICIOS COMERCIALES AMAZON MEXICO, S. DE R. L. DE C.V., y 2.- E&E ENGINEERING AND ECONOMICS GROUP, S. DE R.L. DE C.V. Y/O EÑE ENGINEERING AND ECONOMICS GROUP, S. DE R.L. DE C.V.



"2025, Año de la mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

D.- La fecha y hora en la que recibió la solicitud de 1.- SERVICIOS COMERCIALES AMAZON MEXICO, S. DE R. L. DE C.V., y 2.- E&E ENGINEERING AND ECONOMICS GROUP, S. DE R.L. DE C.V. Y/O EÑE ENGINEERING AND ECONOMICS GROUP, S. DE R.L. DE C.V. para dar de baja al **C. Emilio Manuel Ferrera Avilés**, con número de Seguridad Social 81048609515, CURP FEAE861014HCCRVM08 y RFC FEAE861014NQ7.

E.- Con respecto a las empresas 1.- SERVICIOS COMERCIALES AMAZON MEXICO, S. DE R. L. DE C.V., y 2.- E&E ENGINEERING AND ECONOMICS GROUP, S. DE R.L. DE C.V. Y/O EÑE ENGINEERING AND ECONOMICS GROUP, S. DE R.L. DE C.V. el número de trabajadores que tiene inscritos ante esa institución.

Solicitándole tan pronto se dé cumplimiento se sirva remitir las constancias correspondientes a esta Autoridad, ponemos a disposición la dirección del correo electrónico [jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx](mailto:jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx); información que deberá rendir en el término de **3 días hábiles improrrogables** contados a partir de la recepción del presente oficio, **apercibido el ente asegurador que, de no dar cumplimiento a lo requerido, se le impondrá una multa por la cantidad de \$22628.00 equivalente a 200 unidades de medida de actualización cuyo monto publicado en la página oficial del INEGI al día de hoy, es de \$113.14. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 731 fracción I con relación al numeral 873-I fracción II de la Ley Federal del Trabajo.**

Para el caso de que la información no sea entregada, y sea atribuible a un área o departamento, deberá informarnos el nombre del responsable y su RFC, para efecto de que se puedan dictar los medios de apremio correspondientes.

**TERCERO: De las notificaciones.**

Se ordena notificar a la parte actora y demandado por conducto de buzón electrónico en términos del numeral 742 bis de la Ley Federal del Trabajo.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Conste...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de agosto del 2025.

**Licenciad@ Martín Silva Calderón**  
**Actuad@ y/o Notificad@r**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA**  
**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE**  
**CAMPECHE CAMP**  
**NOTIFICADOR**